

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



1977

COLLECTION



Distr.
GENERAL

A/32/480
18 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 67 del programa

EVALUACION DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), TITULADAS, RESPECTIVAMENTE, "ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO", "PROGRAMA DE ACCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL", "CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS" Y "DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL"

Informe de la Segunda Comisión (Parte I)

Relator: Sr. Ibrahim Suleiman DHARAT (Jamahiriya Arabe Libia)

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en su programa el tema titulado "Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), tituladas, respectivamente, "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional" y lo asignó a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones tercera a 18a., 51a. a 53a. y 60a. y 62a., celebradas entre el 28 de septiembre y el 15 de diciembre. Las actas resumidas pertinentes (A/C.2/32/SR.3 a 18, 51 a 53 y 60 y 62) contienen una reseña del debate de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas 1/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34).

- b) Informe del Secretario General sobre la recopilación de datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo (E/6056 y Add.1);
- c) Informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones 2/;
- d) Informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca del establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial (A/32/116);
- e) Informes del Secretario General titulados "Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología: establecimiento de una red para intercambio de información tecnológica" (E/6002 y Corr.1 y E/6055);
- f) Nota del Secretario General sobre los arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología (E/6054);
- g) Informe del Secretario General sobre el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/5985 y Corr.1, inglés solamente);
- h) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por los gobiernos en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5999);
- i) Informe del Secretario General sobre las actividades realizadas con miras a la difusión de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (E/5992);
- j) Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en sus respectivas esferas de competencia (E/5991 y Corr.1);
- k) Proyecto de resolución titulado "Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional" (A/C.2/32/L.2);
- l) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social 3/;
- m) Carta de fecha 15 de marzo de 1977 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en la que se transmiten documentos de la Primera Conferencia Afroárabe en la Cumbre.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/32/3), cap. IV, seccs. A y G; e *ibid.*, Suplemento No. 3 A (A/32/3/Add.1).

4. La Comisión examinó siete proyectos de resolución y un proyecto de decisión, según se indica en las secciones I a VIII infra.

I

5. En la 51a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.44) titulado "Establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 31/178, de 21 de diciembre de 1976,

Tomando nota de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 4/,

Tomando nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones 5/ y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

Recordando el papel del Consejo Económico y Social y de otros órganos, organizaciones, organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,

Poniendo de relieve la necesidad de supervisar y vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y de los acuerdos concertados en las negociaciones celebradas en los diversos foros correspondientes del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus respectivas esferas de competencia, así como de trazar nuevos rumbos de acción y dar el impulso necesario para celebrar nuevas negociaciones con miras a la solución de las cuestiones que siguen sin resolverse,

4/ Véanse A/31/478, anexo, y A/31/478/Add.1 y Corr.1.

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

Profundamente preocupada por la situación económica en deterioro de los países en desarrollo y por las tendencias negativas de las relaciones económicas internacionales,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que partes del mundo en desarrollo estén aún sometidas al colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial, el apartheid, la agresión y la ocupación extranjeras y la dominación foránea, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países y pueblos en desarrollo,

Preocupada por el hecho de que las negociaciones celebradas hasta el momento con miras a aplicar las decisiones sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional no hayan dado por resultado sino medidas fragmentarias y de alcance limitado, mientras aumenta la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y se observa una falta de esfuerzos resueltos y adecuados de parte de los países desarrollados para invertir esta tendencia,

Tomando nota de la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 6/, en la que, entre otras cosas, se señalaba que la Asamblea General, "en su actual y sus futuros períodos de sesiones, debería proporcionar directrices para la realización de las negociaciones en los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, con miras a lograr resultados concretos y positivos dentro de plazos prefijados",

1. Afirma que todas las negociaciones de carácter mundial relacionadas con el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional deberían celebrarse dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. Decide convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980 a un alto nivel a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

3. Decide establecer un comité plenario que se reunirá, en la forma y oportunidad en que sea necesario, durante los lapsos que medien entre los períodos de sesiones, hasta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1980;

4. Decide asimismo que este Comité colabore con la Asamblea General, desempeñándose como centro coordinador, en la supervisión y vigilancia de la aplicación de las decisiones adoptadas y los acuerdos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, dando el impulso necesario para resolver las dificultades de negociación y actuando, cuando proceda, como foro para las negociaciones sobre todas las cuestiones pendientes,

6/ Véase A/32/244.

5. Pide al Comité que presente informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en 1980;

6. Recomienda que la representación en el Comité sea de alto nivel y esté debidamente apoyada por representantes de adecuada competencia;

7. Decide que el Comité determine las disposiciones de trabajo adecuadas para cumplir su misión, incluida la elección anual de su Mesa;

8. Pide al Secretario General y a todos los órganos, organizaciones y otros organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes al Comité con respecto a cualquier dificultad que pueda surgir en sus negociaciones y que incluyan en esos informes la documentación necesaria para permitir que el Comité tome medidas de conformidad con su mandato;

9. Autoriza al Comité a solicitar al Secretario General y a todos los órganos, organizaciones y otros organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes sobre cualquier decisión tomada en sus foros respectivos, juntamente con recomendaciones y con la documentación pertinente;

10. Reafirma que el Consejo Económico y Social, en el cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Carta y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, debería seguir colaborando con la Asamblea General en la coordinación de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, incluida en este contexto la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. Afirma que las negociaciones emprendidas sobre las diversas cuestiones en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas deberían estar encaminadas a lograr resultados positivos y concretos, con sentido de urgencia y dentro de plazos determinados;

12. Decide que el Comité, en cumplimiento de su mandato con arreglo al párrafo 4 de la presente resolución y sobre la base de las resoluciones de la Asamblea General referentes al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, considere las siguientes cuestiones en forma prioritaria:

a) El Programa Integrado para los Productos Básicos, incluido el Fondo Común, de conformidad con la resolución 93 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 7/;

7/ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

b) Las negociaciones comerciales multilaterales cuya terminación está prevista en forma improrrogable y definitiva para abril de 1978, de conformidad con los principios de la Declaración de Ministros aprobada en Tokio el 14 de septiembre de 1973 (Declaración de Tokio); la reforma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en favor de los países en desarrollo; la aceleración de los esfuerzos por aplicar un conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 96 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 4/; el acceso de los productos agropecuarios de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados; la protección del poder adquisitivo de los países en desarrollo; y el aumento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo y el mejoramiento de sus relaciones de intercambio;

c) Las medidas adicionales relacionadas con los servicios de financiación compensatoria;

d) El aumento de la transferencia de recursos en términos reales a los países en desarrollo, en especial la expansión de la corriente de la asistencia oficial para el desarrollo con miras a alcanzar la meta del 0,7% en 1980;

e) La aceleración del proceso de reforma del sistema monetario internacional para que éste responda plenamente a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, en especial mediante una distribución equitativa de la liquidez internacional, y para permitir la participación plena y efectiva de esos países en todas las etapas del proceso de adopción de decisiones;

f) La solución de los problemas de la deuda, inmediatos y a largo plazo, de los países en desarrollo y, en este contexto, los resultados del período de sesiones ministerial de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los problemas de la deuda, cuya celebración está prevista para marzo de 1978;

g) Los progresos respecto de las medidas para fortalecer la capacidad industrial de los países en desarrollo, de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 8/ y las negociaciones en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

h) La aprobación de un código de conducta jurídicamente obligatorio para la transmisión de tecnología en la Conferencia de Plenipotenciarios que se ha de celebrar en 1978; la revisión más rápida posible del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo expuestos en la Declaración sobre los objetivos de la revisión del Convenio de París aprobada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la resolución 88 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 7/; y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

8/ Véase A/10112, cap. IV.

i) La aplicación de las resoluciones y decisiones de la Conferencia Mundial de la Alimentación 9/, celebrada en Roma del 5 al 16 de noviembre de 1974, y del Consejo Mundial de la Alimentación en su tercer período de sesiones, celebrado en Manila, del 20 al 24 de junio de 1977 10/; la concertación de un nuevo Acuerdo Internacional sobre los Cereales que contenga los objetivos y elementos principales del Compromiso Internacional sobre Seguridad Alimentaria Mundial y tenga en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo; la aplicación de la decisión de la Asamblea General sobre la reserva alimentaria de emergencia y la aplicación de la resolución XVIII de la Conferencia Mundial de la Alimentación, sobre ayuda alimentaria 9/;

j) La solución de los apremiantes problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y de los países más gravemente afectados, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

k) Los progresos respecto de las medidas para fortalecer la infraestructura de los transportes y las comunicaciones en los países en desarrollo, sobre todo en Africa."

6. La Comisión tuvo ante sí las consecuencias financieras (A/C.2/32/L.100) del proyecto de resolución.

7. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.72) titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones 11/,

Recordando los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados a la promoción de un nuevo orden económico internacional, inclusive las relacionadas con el medio ambiente, la población, la

9/ E/CONF.65/20 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.75.II.A.3) cap. V.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19).

11/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

alimentación, la condición y el papel de la mujer, Hábitat, el empleo, los recursos hídricos y la desertificación, así como los preparativos en marcha para la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 12/,

Tomando nota de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

Tomando nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones 13/ y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

Recordando las responsabilidades, funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social, establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en su capítulo X,

Consciente de la necesidad de intensificar los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a fin de hallar soluciones viables a problemas pendientes relacionados con el proceso evolutivo de promover un nuevo orden económico internacional, a fin de fomentar la cooperación económica internacional, el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y el beneficio mutuo de todos los países,

Consciente de que el sistema de las Naciones Unidas es el foro más plenamente representativo para mantener el diálogo económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo y para negociar soluciones convenidas a las cuestiones concretas que están de por medio,

1. Afirma que, en el diálogo permanente, en el sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, que entraña conversaciones, consultas y negociaciones, la comunidad internacional debe realizar nuevos esfuerzos decididos por lograr resultados positivos y concretos en la promoción de la cooperación económica internacional y, en especial, el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. Encomienda al Consejo Económico y Social la tarea de analizar los adelantos de las negociaciones y programas en el sistema de las Naciones Unidas relativos a problemas económicos y de definir y examinar cuestiones y problemas económicos y, a este respecto, pide al Consejo que incluya permanentemente en su programa un tema sobre desarrollo y cooperación económica internacional:

12/ Véanse A/31/478, anexo, y A/31/478/Add.1 y Corr.1.

13/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

3. Pide que, con ese propósito, el Consejo Económico y Social:

a) Disponga el estudio y el intercambio de opiniones respecto de problemas económicos mundiales, las prioridades para abordar esos problemas y el estado de las negociaciones y de la labor relativa a dichos problemas en los órganos, organizaciones, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

b) Aliente la labor que se realiza en esos órganos, facilitando el examen de los problemas no resueltos y, cuando corresponda, suministrando directrices generales que sean objeto de acuerdo;

c) Identifique nuevas cuestiones y lagunas en la labor que se realiza en esos órganos y recomiende los foros en que podrían abordarse;

4. Pide al Consejo Económico y Social que coordine su labor a este respecto con los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

5. Pide al Consejo Económico y Social que presente informes sobre los resultados de su labor a la Asamblea General en sus períodos ordinarios de sesiones;

6. Pide al Consejo Económico y Social que apruebe la creación de un pequeño grupo de trabajo que sea representativo, tanto de la distribución geográfica como del equilibrio económico y social de los Miembros de las Naciones Unidas, para que lo asista en el cumplimiento de sus funciones de análisis /queda por determinar la composición exacta del grupo de trabajo/;

7. Pide a los miembros del grupo de trabajo que celebren detenidas consultas con otros países de manera que sus deliberaciones puedan reflejar una amplia gama de opiniones;

8. Recomienda que los Estados Miembros aseguren una representación de alto nivel en el Consejo Económico y Social designando a personas cuya competencia sea adecuada a las cuestiones que se examinen;

9. Decide examinar los arreglos contenidos en esta resolución en su trigésimo quinto período de sesiones."

8. En la 62a. sesión, celebrada el 15 de diciembre, tras consultas officiosas, el Sr. A. Oliveri Lopez, Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.101) titulado "Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), tituladas, respectivamente, "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional", y revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva insertando una nota que decía así:

/...

"4/ Se entiende que el Comité Plenario estará abierto a todos los Estados, pues la expresión se interpretará de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General."

9. En la misma sesión, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, y los Estados Unidos de América retiraron, respectivamente, los proyectos de resolución A/C.2/32/L.44 y A/C.2/32/L.72.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.101 tal como había sido revisado oralmente (véase el párrafo 41 infra, proyecto de resolución I).

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre también de la Comunidad Económica Europea), los Estados Unidos de América, Grecia, los Países Bajos, la República Democrática Alemana (en nombre también de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Australia, Turquía, el Japón, China, Jamaica, la Argentina y Suecia.

12. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Colombia en nombre de Bolivia, Colombia, Ecuador, España, Filipinas, India, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Surinam y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.22) titulado "Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo" y revisó oralmente el cuarto párrafo del preámbulo insertando las palabras "los efectos del" entre las palabras "que" y "presente" en la primera línea.

13. En la 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Colombia, en nombre de los patrocinadores originales, a quienes se sumó posteriormente El Salvador, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.22/Rev.1), que incorporaba las siguientes revisiones:

a) El cuarto párrafo del preámbulo había sido revisado para que dijera lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que los efectos del presente fenómeno inflacionario han resultado universales en cuanto a sus repercusiones negativas y que el control de la inflación es asunto que exige la atención prioritaria del conjunto de la comunidad internacional";

b) La inclusión, en la primera línea del inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, de la palabra "presente" antes de la palabra "fenómeno", y la eliminación de la palabra "mundial" en la segunda línea;

c) La eliminación, en la última parte del párrafo 3 de la parte dispositiva, de las palabras "en el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

Durante su presentación, también revisó oralmente la última línea del párrafo 3 de la parte dispositiva insertando la palabra "nueva" antes de las palabras "Estrategia Internacional del Desarrollo".

14. La Comisión tuvo ante sí las consecuencias financieras (A/C.2/32/L.75) del proyecto de resolución revisado.

15. Formularon declaraciones antes de la votación los representantes de la República Democrática Alemana (en nombre también de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Pakistán, Italia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, Francia, Argelia, Alemania, República Federal de, Irlanda, el Japón, los Estados Unidos de América, Austria y Grecia.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/32/L.22/Rev.1, tal como había sido revisado oralmente, por 105 votos contra ninguno y 14 abstenciones (véase el párrafo 41 infra, proyecto de resolución II).

17. Tras la adopción del proyecto de resolución revisado, hicieron declaraciones los representantes de Portugal, Uganda, Canadá, la Argentina y Fiji.

III

18. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de Argelia, Bangladesh, Filipinas, Guyana, Indonesia, Malta, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Sudán, Túnez y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.46) titulado "Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales".

19. En la 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de los patrocinadores originales y Guinea, Guinea-Bissau y Uganda, a quienes posteriormente se sumaron Malí, Mauritania y Zambia, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.46/Rev.2) en que el párrafo 1 de la parte dispositiva quedaba revisado para que dijera lo siguiente:

"1. Pide al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría designado por él por recomendación de los gobiernos, prepare, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que incluya conclusiones y recomendaciones teniendo presentes los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:".

Durante su presentación, también revisó oralmente el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva insertando, en la penúltima línea, las palabras "menos adelantados" a continuación de las palabras "países en desarrollo".

20. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias financieras (A/C.2/32/L.86) del proyecto de resolución revisado.

21. En la misma sesión, el representante de Italia hizo una declaración antes de la votación.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/32/L.46/Rev.2, tal como había sido oralmente revisado, por 108 votos contra ninguno y 7 abstenciones (véase el párrafo 41 infra, proyecto de resolución III).

23. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Francia, la República Federal de Alemania, Suecia, los Países Bajos, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jordania y Qatar.

IV

24. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de Bangladesh, Egipto, Filipinas, Grecia, India, Indonesia, Malta, Nepal, Pakistán, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán y Uruguay, a quienes se sumó entonces Guyana, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.47) titulado "Financiación del desarrollo".

25. En la 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Sri Lanka, en nombre de los patrocinadores originales y Zambia, a quienes posteriormente se sumaron los Estados Unidos de América, presentó un texto revisado del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.47/Rev.2) que incorporaba los siguientes cambios:

a) La revisión del párrafo 1 de la parte dispositiva, para que dijera lo siguiente:

"1. Pide al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en que se tengan en cuenta los estudios ya efectuados al respecto en el sistema de las Naciones Unidas, sobre los siguientes aspectos:"

b) La inserción, en el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva, de las palabras "y reaseguros" a continuación de las palabras "organismo multilateral de seguros".

26. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias financieras (A/C.2/32/L.98) del proyecto de resolución revisado.

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/32/L.47/Rev.2 por 99 votos contra ninguno y 16 abstenciones (véase el párr. 41 infra, proyecto de resolución IV).

28. Tras la aprobación del proyecto revisado de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Grecia, la República Democrática Alemana, Yugoslavia, la República Federal de Alemania, Viet Nam, Francia, la Jamahiriya Arabe Libia, Etiopía, Uganda y Argelia.

V

29. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de la Oficina de Asuntos entre Organismos y de Coordinación presentó los informes del Secretario General (E/6002 y Corr.1 y E/6055) y la nota del Secretario General (E/6054) referente a los arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología y al establecimiento de una red de intercambio de información tecnológica.

30. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.71) titulado "Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica", que fue patrocinado por Alemania, República Federal de, la Argentina, Bangladesh, Colombia, los Estados Unidos de América, India, Japón, los Países Bajos, Pakistán, el Perú y Suecia, a quienes posteriormente se sumaron el Brasil, Indonesia, Portugal y Uganda.

31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.71 (véase el párr. 41 infra, proyecto de resolución V).

32. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo declaración el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

VI

33. En la 53a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, el representante de Mongolia, en nombre de Angola, Benin, Bulgaria, Cuba, Etiopía, Guinea-Bissau, Hungría, India, Iraq, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, la República Democrática Alemana, Uganda, Yemen Democrático y Yugoslavia, a quienes se sumaron Argelia, Nigeria, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la República Socialista Soviética de Ucrania, y posteriormente Checoslovaquia, Polonia, la República Arabe Siria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.23/Rev.1) titulado "Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo" y lo revisó oralmente:

a) Sustituyendo en la segunda línea del tercer párrafo del preámbulo las palabras "y la financiación públicas, la gestión pública, etc." por las palabras "la financiación y la gestión públicas", para que el párrafo dijera así:

"Reconociendo la importante y necesaria función del sector público, incluso la administración, la financiación y la gestión públicas, en el empeño por realzar la capacidad nacional para la consecución plena y eficaz de los objetivos de desarrollo nacional";

b) Insertando, en la tercera línea del párrafo 6 de la parte dispositiva, la palabra "públicas" entre la palabra "gestión" y la palabra "nacionales".

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.23/Rev.1, tal como había sido oralmente revisado (véase el párr. 41 infra, proyecto de resolución VI).

35. Tras la aprobación del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Mongolia.

VII

36. En la 52a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.73), titulado "Consultas internacionales sobre energía", presentado por la delegación de Australia. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

/...

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, referentes al Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, y su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 14/,

Teniendo en cuenta la importancia de un crecimiento estable y continuado en la economía mundial para el progreso económico de todas las naciones, inclusive los países en desarrollo,

Considerando que un crecimiento económico mundial sostenido ha de facilitar una transferencia acelerada de recursos a los países en desarrollo,

Considerando la contribución vital que el continuado suministro de energía en todas sus formas, ha de aportar al futuro desarrollo económico mundial,

Reconociendo la necesidad de una transición ordenada a partir de la actual mezcla de energías a una basada en fuentes energéticas más permanentes y renovables, en que el petróleo y el gas se reserven predominantemente para utilizaciones no energéticas y no sustituibles,

Preocupada por lo serias que serían las consecuencias para la comunidad mundial, a menos que se tomen medidas tan rápidamente como sea posible y practicable para ampliar, desarrollar y diversificar sus recursos energéticos y seguir unas políticas adecuadas de conservación respecto del petróleo y el gas, a la vez que se asegura la disponibilidad de suministros suficientes de energía para satisfacer la demanda y que los países exportadores de energía puedan desarrollar sus economías suficientemente,

Creuyendo que el examen intensivo de estas materias debe realizarse dentro del sistema de las Naciones Unidas, permitiéndole desempeñar una función principal en el desarrollo de las consultas internacionales sobre energía,

1. Invita al Consejo Económico y Social a que, en su período de sesiones de organización para 1978, pida al Comité de Recursos Naturales que celebre, durante el primer semestre de 1978, un período extraordinario de sesiones para examinar asuntos de energía, reconociendo que sus deliberaciones no deben tener parte alguna en la determinación o formulación de recomendaciones a los gobiernos sobre los programas o precios de producción de la energía;

2. Recomienda que la representación tenga lugar en un alto nivel, con el apoyo de representantes adecuadamente competentes;

3. Pide al Comité de Recursos Naturales que en este período extraordinario de sesiones:

14/ A/31/478, anexo, y A/31/478/Add.1 y Corr.1.

/...

- a) Haga un estudio general de la situación energética mundial tomando en consideración todas las formas de energía que actualmente se utilizan;
- b) Examine las cuestiones y problemas que probablemente van a surgir durante el período de transición de la energía;
- c) Examine las actuales actividades del sistema de las Naciones Unidas respecto de la energía y haga recomendaciones sobre los aspectos de las cuestiones energéticas que precisan acción o una mayor prioridad en los programas de las Naciones Unidas;
- d) Proporcione, por conducto del Secretario General, asesoramiento a los gobiernos sobre las materias que tenga en examen;

4. Invita al Comité de Recursos Naturales a que dé prioridad en sus deliberaciones a los siguientes temas:

- a) Conservación y utilización eficaz de la energía, especialmente en los países desarrollados;
- b) Exploración y desarrollo de las fuentes energéticas corrientes;
- c) Investigación y desarrollo de las fuentes energéticas no corrientes;
- d) El alcance de la transmisión de tecnología energética;
- e) Aspectos de la financiación;

5. Invita al Comité de Recursos Naturales a que, en el estudio de estas materias, tenga especialmente en cuenta a los países en desarrollo, en particular a los que son deficitarios de energía;

6. Pide al Comité de Recursos Naturales que examine nuevos arreglos que permitan a las Naciones Unidas desempeñar una función principal en el desarrollo de las consultas internacionales sobre energía;

7. Invita al Consejo Económico y Social a que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que proporcione al Comité de Recursos Naturales la documentación necesaria para que pueda llevar a cabo sus deliberaciones."

37. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución (A/C.2/32/L.84).

38. En la 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Australia señaló que la delegación de su país no deseaba insistir en que se adoptara una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.2/32/L.73. También formularon declaraciones los representantes de Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, España, los Países Bajos, Suecia, Argelia y el Japón.

/...

VIII

39. En su decisión 31/421 B, de 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones el examen de un proyecto de resolución (A/C.2/32/L.2), titulado "Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando la aspiración común de todos los pueblos del mundo a mejores niveles de vida y bienestar y, a este respecto, la necesidad de encontrar los medios de acelerar el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 15/, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 16/ y la sección pertinente de la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Teniendo presente la labor ya realizada por las Naciones Unidas y, en particular, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a formular nuevas dimensiones para las relaciones económicas entre los países en desarrollo y los países desarrollados, especialmente en la esfera del comercio internacional,

Reconociendo la primordial importancia del comercio internacional como instrumento para la distribución equitativa de las riquezas del mundo y como instrumento para impulsar el desarrollo de los países en desarrollo,

Considerando que es indispensable promover una expansión creciente del comercio internacional como medio de asegurar una verdadera interdependencia económica internacional basada en los principios de la plena equidad y de la soberanía de las naciones,

Reconociendo la urgente necesidad de definir nuevas normas internacionales para aumentar la corriente del comercio entre los países desarrollados y los países en desarrollo y para asegurar a estos últimos ventajas adicionales para sus exportaciones y, por ende, una participación mayor en el comercio mundial,

1. Decide establecer dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo un comité especial intergubernamental sobre comercio internacional, encargado de preparar, habida cuenta de las negociaciones en marcha o que se emprendan dentro o fuera de las Naciones Unidas, un

15/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

16/ Resolución 3281 (XXIX).

proyecto de acuerdo general sobre comercio, que será presentado a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones y en el que figurarán normas para regular las relaciones comerciales entre los países desarrollados y los países en desarrollo con el fin de promover una participación mayor y más equitativa de los países en desarrollo en el comercio mundial mediante, entre otras cosas, la aplicación de un trato preferencial, teniendo presente la necesidad de disminuir la disparidad económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

2. Decide considerar en su trigésimo segundo período de sesiones, a la luz de los resultados de la labor del comité especial intergubernamental, la convocación de una conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de un acuerdo general sobre comercio entre países desarrollados y países en desarrollo;

3. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que dé prioridad a los trabajos del comité especial intergubernamental y que, en consulta con los gobiernos interesados, proceda a establecer el calendario y la organización de los trabajos del comité;

4. Pide asimismo al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos emprendidos por el comité especial intergubernamental."

40. En la 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión, a propuesta del Presidente, decidió aplazar el examen del proyecto de resolución (véase el párrafo 42 infra).

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

41. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII), tituladas, respectivamente, "Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", "Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados" y "Desarrollo y cooperación económica internacional"

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones 17/,

Recordando los resultados de distintas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas en la esfera del desarrollo económico y social, vinculados con el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,

Recordando asimismo su resolución 31/178, de 21 de diciembre de 1976,

Tomando nota de la resolución 2125 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977,

Tomando nota del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 18/,

17/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

18/ Véanse A/31/478, anexo, y A/31/478/Add.1 y Corr.1.

/...

Tomando nota del informe del Comité de Examen y Evaluación sobre su cuarto período de sesiones 19/ y de la propuesta preliminar de los países en desarrollo que figura en el anexo a dicho informe,

Recordando el papel del Consejo Económico y Social y de otros órganos, organizaciones, organismos y conferencias del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Poniendo de relieve la necesidad de supervisar y vigilar la aplicación de las decisiones adoptadas y de los acuerdos concertados en las negociaciones celebradas en los diversos foros correspondientes del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus respectivas esferas de competencia, así como de trazar nuevos rumbos de acción y dar impulso para celebrar nuevas negociaciones con miras a la solución de las cuestiones que siguen sin resolverse,

Profundamente preocupada por la situación económica en deterioro de los países en desarrollo y por las tendencias negativas de la evolución económica internacional,

Profundamente preocupada asimismo por el hecho de que partes del mundo en desarrollo estén aún sometidas al colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial, el apartheid, la agresión y la ocupación extranjeras y la dominación foránea, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países y pueblos en desarrollo,

Reconociendo con preocupación que las negociaciones celebradas hasta el momento acerca del establecimiento del nuevo orden económico internacional sólo han dado resultados limitados, mientras aumenta la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, e insistiendo en que se requieren más esfuerzos resueltos, particularmente por parte de los países desarrollados, para reducir el desequilibrio actual,

1. Afirma que todas las negociaciones de carácter mundial relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional deberían celebrarse dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas;

2. Decide convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980 a un alto nivel a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, y sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

19/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5994).

3. Decide establecer un comité plenario 20/ que se reunirá, en la forma y oportunidad en que sea necesario, durante los lapsos que medien entre los períodos de sesiones, hasta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1980;
4. Decide asimismo que este comité colabore con la Asamblea General actuando como centro coordinador y, a esos efectos:
 - a) supervise y vigile la aplicación de las decisiones adoptadas y los acuerdos concertados en las negociaciones sobre el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional celebradas en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) dé impulso para resolver las dificultades de negociación y estimular los trabajos que se realizan en esos órganos;
 - c) actúe, cuando proceda, como foro para facilitar y acelerar el acuerdo sobre la solución de las cuestiones pendientes;
 - d) examine e intercambie ideas sobre los problemas y las prioridades mundiales en materia económica;
5. Pide al comité que presente informes sobre su labor y recomendaciones a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto y en el período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en 1980;
6. Recomienda que la representación en el comité sea de alto nivel;
7. Decide que el Comité determine las disposiciones de trabajo adecuadas para cumplir su misión;
8. Decide asimismo que la elección de la mesa del comité se celebre anualmente;
9. Pide al Secretario General que vele porque el comité reciba los documentos necesarios para que pueda desempeñar las tareas que se especifican en el párrafo 4 supra y autoriza al comité a pedir al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otros organismos y conferencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le suministre informes concretos a este respecto;
10. Pide en este contexto al Consejo Económico y Social que, en el desempeño de sus funciones conforme a la Carta de las Naciones Unidas, contribuya eficazmente a los trabajos del comité, teniendo presentes la relación existente entre las funciones de supervisión y vigilancia del comité y el papel que corresponde al Consejo Económico y Social en la preparación de una nueva estrategia internacional del desarrollo;

20/ Se entiende que el comité plenario estará abierto a todos los Estados, pues la expresión se interpretará de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General.

/...

11. Afirma que, en las negociaciones emprendidas sobre las diversas cuestiones en los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debería hacer nuevos y decididos esfuerzos por lograr resultados positivos y concretos, con sentido de urgencia y dentro de plazos convenidos y determinados.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, en la que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, respectivamente,

Recordando además su resolución 3515 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional,

Teniendo presente que los Estados participantes en la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional reconocieron que la inflación perturba el funcionamiento del orden económico y monetario internacional y que es perjudicial para el progreso económico de los países desarrollados y de los países en desarrollo 21/

Teniendo en cuenta que los efectos del presente fenómeno inflacionario han resultado universales en cuanto a sus repercusiones negativas y que el control de la inflación es asunto que exige la atención prioritaria del conjunto de la comunidad internacional,

Considerando que el rápido mecanismo de propagación de la inflación indica que las medidas tomadas aisladamente por los Estados no son suficientes para afrontarla con éxito,

Teniendo presente que las medidas al alcance de los países en desarrollo no son por sí solas eficaces para controlar la inflación internacionalmente transmitida,

Tomando en cuenta el informe presentado al Secretario General de la UNCTAD por el Grupo de Expertos sobre los procesos inflacionarios de la economía internacional y su influencia en los países en desarrollo 22/,

21/ Véase A/31/478/Add.1, pág. 143.

22/ TD/B/579.

1. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que establezca un Grupo Gubernamental de Expertos a alto nivel, sobre la base de una representación geográfica equitativa, que se encargue de:

a) Elaborar un estudio amplio y completo sobre el presente fenómeno inflacionario, cuyos efectos continúan influyendo negativamente en las economías de todos los países, particularmente de los países en desarrollo;

b) Formular recomendaciones sobre posibles medidas que combatan el proceso inflacionario internacional y permitan definir políticas encaminadas a reducir los efectos económicos y sociales de la inflación;

2. Pide además al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que transmita a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio que prepare el Grupo Gubernamental de Expertos establecido en base del párrafo 1 supra, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a fin de que la Asamblea decida sobre las medidas que se han de tomar, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre inflación;

3. Recomienda, al mismo tiempo, a la comunidad internacional que conceda especial atención al problema inflacionario mundial en las negociaciones para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y en la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración
de recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que se relacionan con la soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Reafirmando que el descubrimiento, la exploración, el desarrollo y la conservación efectivos de sus recursos naturales por los países en desarrollo es indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo,

Teniendo presente especialmente la repercusión global de los recursos naturales en el desenvolvimiento de los países en desarrollo y la relación que existe entre ellos y la corriente de capitales y la transmisión de tecnología,

Destacando el vínculo existente entre el mejoramiento de la estructura de los mercados de materias primas, teniendo en cuenta el interés de los países en desarrollo, y la adecuada corriente de inversiones hacia el sector de las materias primas,

Advirtiendo que varios países en desarrollo deseosos de emprender el estudio sistemático de sus recursos naturales no han podido hacerlo,

Teniendo en cuenta la labor del Comité de Recursos Naturales 23/,

Destacando también la necesidad de aumentar, entre otras cosas, los recursos del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 24/,

Recordando además la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 25/,

Destacando además la necesidad de adoptar urgentemente medidas concretas a fin de establecer el nuevo orden económico internacional,

23/ Para la labor realizada por el Comité en su segundo período extraordinario de sesiones y en su quinto período ordinario de sesiones, véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5907) e ibid., Suplemento No. 2 A (E/6004).

24/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

25/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

1. Pide al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos de alta categoría designados por él por recomendación de los gobiernos, prepare, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que incluya conclusiones y recomendaciones teniendo presentes los estudios ya emprendidos dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre lo siguiente:

a) Un cálculo de las necesidades financieras en los próximos diez o quince años para la exploración y localización de recursos naturales en los países en desarrollo que manifiesten su interés al Secretario General;

b) La disponibilidad de mecanismos multilaterales para el suministro de recursos financieros adecuados para la exploración de los recursos naturales, con especial hincapié en la disponibilidad de préstamos en condiciones liberales, que incluyan un elemento de subvención, para los países en desarrollo, teniendo presente, entre otras cosas, las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares y las de los países en desarrollo más gravemente afectados 26/;

c) La disponibilidad de mecanismos para la transmisión de tecnología a los países en desarrollo para la exploración y explotación de los recursos naturales;

2. Pide asimismo al Secretario General que suministre al grupo material para que lo examine en consulta con el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas;

3. Decide examinar el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones.

26/ Para la lista de los países más gravemente afectados, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/31/21), anexo IV.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la resolución 31/174, de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Convencida de la urgente necesidad de formular políticas para asegurar el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital, por ser indispensable para la movilización de sus recursos para el desarrollo y los conceptos generales a este respecto que se desprenden de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional 27/,

Teniendo en cuenta la consideración de este carácter urgente en los debates, entre otros órganos, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación relativa al comercio y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca de la redistribución de la industria, las garantías de inversión y la capacitación y el empleo del personal,

Confiando en que el marco de la cooperación económica entre los países en desarrollo y los países con sistemas económicos y sociales diferentes puede promover las inversiones en los países en desarrollo que éstos determinen,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 28/,

1. Pide al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos de alta categoría por él designados por recomendación de los gobiernos y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, un informe que contenga conclusiones y recomendaciones, y en el que se tomen en consideración los estudios ya efectuados al respecto en el sistema de las Naciones Unidas, sobre los siguientes aspectos:

a) Los poderes de garantía de las instituciones financieras internacionales existentes y su posible ampliación,

b) La factibilidad y conveniencia de establecer un organismo multilateral de seguros y reaseguros;

2. Pide también al Secretario General que proporcione al grupo material para que lo examine en consulta con los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. Decide examinar el informe del Secretario General en su trigésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo".

27/ Véanse A/31/478, anexo, y A/31/478/Add.1 y Corr.1.

28/ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Red para el intercambio de información tecnológica y banco de información industrial y tecnológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de acción de Lima sobre desarrollo y cooperación industrial 29/,

Teniendo en cuenta las resoluciones 87 (IV), 88 (IV) y 89 (IV), de 30 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 30/ relativas al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo,

Teniendo también en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 3507 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/183, de 21 de diciembre de 1976, así como la decisión V (XI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 6 de junio de 1977, relativa a los arreglos institucionales para la transmisión de tecnología 31/,

Recordando el párrafo 1 de su resolución 31/183, en el que reafirmó la importancia de una mayor difusión de la información científica y tecnológica para que los países en desarrollo pudieran tener acceso tanto a los descubrimientos de la investigación que consideraran de su interés como a la experiencia de proyectos de otros países en desarrollo, a fin de que pudieran así seleccionar las tecnologías indispensables para su crecimiento industrial y fomentar el desarrollo de su propia capacidad tecnológica,

Reafirmando la necesidad de mejorar y fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo para su acceso a la información tecnológica y conexas, así como para la reunión, almacenamiento, análisis y difusión de dicha información, a fin de que, entre otras cosas, la red propuesta sea plenamente eficaz,

29/ Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1974 (véase A/10112, cap. IV).

30/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

31/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), anexo I.

/...

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica 32/ y la nota del Secretario General relativa a un sistema de información de patentes 33/, preparada en respuesta a la resolución 3507 (XXX) de la Asamblea General, y expresa su gratitud al Equipo de tarea entre organismos sobre intercambio de información y transmisión de tecnología y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;

2. Celebra el progreso logrado hasta el momento en la determinación de la forma que debe tener una red de información tecnológica para que sea útil a todos los países, en especial a los países en desarrollo, en el estudio de las capacidades y necesidades regionales y nacionales en materia de información tecnológica, especialmente en la publicación de un directorio experimental, orientado hacia los usuarios, relativo a los servicios de información del sistema de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que continúe los estudios y evaluaciones preparatorios de las redes de información existentes ya iniciados;

4. Pide además al Secretario General que, en cooperación con las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados interesados, elabore alternativas para la labor ulterior relativa a la red, incluso calendarios, costos y sugerencias operacionales orientadas hacia los usuarios, junto con sugerencias sobre sectores o grupos de temas en que haya una necesidad especial de una red internacional de información, utilizando la mejor experiencia posible en las esferas de la identificación de las necesidades de los usuarios, el intercambio de información y la transmisión de tecnología;

5. Pide, en vista de la colaboración fructífera desarrollada entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas por el Equipo de tarea entre organismos respecto de las medidas adoptadas hasta el presente en cumplimiento de la resolución 31/183 de la Asamblea General, que el Comité Administrativo de Coordinación tome las disposiciones adecuadas para continuar ese apoyo y coordinación durante el período de estudio previsto en los párrafos 3 y 4 supra;

6. Reafirma además que todos los países, particularmente los países desarrollados, deben adoptar, con carácter de gran prioridad, medidas para mejorar la disponibilidad y la calidad de la información tecnológica, incluso las tecnologías avanzadas, necesaria para ayudar a los países en desarrollo en la selección de tecnologías pertinentes para sus necesidades;

32/ E/6055.

33/ E/6054.

7. Insta al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a los jefes de otros organismos competentes, a que prosigan sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a establecer centros para la transmisión y el desarrollo de tecnología en los planos nacional y regional y a mejorar los servicios de extensión y, en este contexto, a que tengan en cuenta las posibilidades del concepto de red;

8. Hace suya la decisión V (XI) de la Junta de Desarrollo Industrial sobre las actividades experimentales de un banco de información industrial y tecnológica;

9. Recomienda que en la labor relativa a la red, al igual que en la relativa al banco, se tengan en cuenta su relación mutua y también los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos solicitados en esta resolución, con miras a presentar un informe definitivo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Función del sector público en el fomento del desarrollo económico
de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 3488 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, reconoció la función importante y vital que puede desempeñar el sector público de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social general de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo,

Reconociendo la importante y necesaria función del sector público, incluso la administración, la financiación y la gestión públicas, en el empeño por realzar la capacidad nacional para la consecución plena y eficaz de los objetivos de desarrollo nacional,

Recordando su resolución 2845 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1977 (LIX), de 30 de julio de 1975, y 2018 (LXI), de 3 de agosto de 1976, sobre la administración y la financiación públicas para el desarrollo,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación ^{34/}, en que, entre otras cosas, se reconoce la importancia de asegurar al sector público un papel adecuado en la expansión del desarrollo industrial de los países en desarrollo,

Recordando las disposiciones pertinentes de las mencionadas resoluciones, en las que se reafirma el derecho de cada Estado a ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus recursos naturales en beneficio de su pueblo,

Teniendo presente que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con el deseo de su pueblo, sin injerencias externas,

^{34/} Aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 (véase A/10112, cap. IV).

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo 35/, preparado de conformidad con la resolución 3488 (XXX);

2. Hace suya la decisión 274 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General, entre otras cosas, que prosiguiera el estudio de la materia;

3. Pide al Secretario General que siga estudiando el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 274 (LXIII) del Consejo Económico y Social, utilizando plenamente las posibilidades y los recursos existentes;

4. Recomienda que los órganos competentes de las Naciones Unidas tengan en cuenta el papel del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo al formular una nueva estrategia internacional del desarrollo;

5. Invita al Secretario General a que, en su estudio del papel del sector público en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo, tenga en cuenta particularmente los aspectos siguientes:

a) La formación de capital y la plena realización por los países en desarrollo de sus recursos naturales en beneficio de toda su población;

b) El papel del sector público en la aplicación de la estrategia de la industrialización a largo plazo;

c) El papel del sector público en el fomento de la producción agrícola;

d) El papel del sector público en el desarrollo de una capacidad nacional efectiva de investigación y desarrollo en las esferas de la ciencia y la tecnología;

e) El logro de los objetivos de un criterio unificado del desarrollo económico y social, incluida una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza de la nación;

f) La creación de mayores oportunidades de empleo y la reducción del desempleo;

g) El papel del sector público en el aumento de la parte del comercio internacional correspondiente a los países en desarrollo, incluido el aumento de su capacidad de exportación e importación y el mejoramiento de su balanza de pagos;

h) La función del sector público en la adaptación a las circunstancias económicas cambiantes y en la realización de los ajustes necesarios de índole estructural y de otra índole;

6. Pide al Secretario General que, sobre la base de las necesidades nacionales, determine las medidas internacionales necesarias para apoyar la administración, la financiación y la gestión públicas nacionales para el desarrollo de los países en desarrollo;

7. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero y trigésimo cuarto, por conducto del Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 65^o y 67^o, respectivamente, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

8. Pide al Consejo Económico y Social que examine los informes sobre los progresos realizados y que haga recomendaciones adecuadas sobre el asunto a la Asamblea General.

42. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional

La Asamblea General decide aplazar el examen del proyecto de resolución titulado "Comité especial intergubernamental sobre comercio internacional" 36/.
